DNCP/DJ N° 5273/19

Casos N° 99 – 100 - 101

Asunción, 09 de mayo de 2019

Señores
GOBERNACION DE MISIONES
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Monseñor Rojas y Martín María Llano
Telefax: (081) 212 – 536
Email: ayalajose32@hotmail.com
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 02/19 "ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA CENA ESCOLAR AÑO 2019" Convocado por la Gobernación de Misiones (ID N° 352274).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada como CASOS N° 99; 100; 101, expresan que: *"En nombre propio, recurro por este medio a presentar denuncia contra el proceso para la ADQUISCION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA CENA ESCOLAR AÑO 2019 ID 352274, convocada por el Gobierno Departamental de Misiones, que fue abierta las ofertas el día martes, 19 de marzo de 2019 - 07:20, según consta en el Portal SICP de Contrataciones Públicas. Que, mi denuncia lo realizo como potencial oferente, interesado en participar del llamado de referencia y por cuestiones sustanciales no he podido presentar mi oferta. Como es sabido y normado, para la presentación en llamados a Licitación de Alimentación Escolar se requiere la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por cada Plato Ofrecido; según lo establece el propio pliego del llamado de referencia en la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 3. ORIGEN NACIONAL De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo… y así también el articulo 65 la Ley N° 6258 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2019. Que, visto la normativa el potencial oferente para presentarse debe de poseer al momento de la apertura de ofertas el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; particularmente he realizado los trámites ante el Ministerio de Industria y Comercio a través del VUE (Ventanilla Única Exportación), y a la fecha de la apertura no se ha expedido el*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Eugenia Ulazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

certificado requerido para la presentación de mi oferta por lo cual he desistido de participar, por ser este un requisito sustancial e insalvable. He realizado un monitoreo del Proceso tanto en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio (VUE) y en el Portal SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas percatándome de dos hechos que pueden constituirse en irregulares si se Adjudicara el llamado de referencia a cualquier Oferentes. Primeramente, en el Ventanilla Única de Exportación he constatado que dos empresas han obtenido el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional: ***Capli Alonso Rosa Mabel:*** *Fecha 19/03/2019 hora: 09:05:33* ***Pino Ty S.A.:*** *Fecha 19/03/2019 hora: 10:17:14. Estas empresas han obtenido el Certificado fuera del Plazo y consecuentemente no pueden participar del proceso puesto que no han cumplido con la normativa, el cual es la obtención del Certificado expedido por el MIC al momento de la apertura de Ofertas; para una mejor ilustración inserto el cuadro copiado de la VUE:*

VUE — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitación	Nro Llamado	Estado	Fecha/Hora	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	47620		508774	Ver Certificado	Autorizado	19/03/2019 09:05:33	4249493	CAPLI ALONSO ROSA MABEL

VUE — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitación	Nro Llamado	Estado	Fecha/Hora	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	47622		508316	Ver Certificado	Autorizado	19/03/2019 10:17:14	800259416	PINO-TY SA

VUE — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitación	Nro Llamado	Estado	Fecha/Hora	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	47622		508316	Ver Certificado	Autorizado	19/03/2019 10:17:14	800259416	PINO-TY SA

Como segunda cuestión que pudiera resultar en una irregularidad, es que en el Portal de Contrataciones SICP se encuentra dicho llamado en Estado de Evaluación (Cerrada), cuestión que considero irregular, puesto que ninguna empresa puede ser calificada la prestación del servicio de referencia. Ante los argumentos expuestos solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la investigación de lo denunciado, puesto que en el llamado de referencia no es posible que ninguna Empresa Califique de ninguna forma para la prestación del Servicio Licitado; y en caso de recibir alguna adjudicación respecto al llamado de referencia, la misma sea rechazada por lo expuesto precedentemente, y ante el hecho puesto a conocimiento de la Dirección Nacional

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

sobre la posible comisión de un hecho irregular en el proceso administrativo. Sin otro particular me despido de usted con mi consideración más distinguida". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 05 (CINCO) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS